

RAWSON,

0 1 460 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2414 - ME - 22; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita el llamado a Concurso de Ascenso Jerárquico, Directores y Vicedirectores del personal docente en Escuelas de la Modalidad Educación Especial y Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias;

Que el Artículo 67º de la Constitución de la Provincia del Chubut determina que los empleos públicos, para los que no se establece forma de elección o nombramiento son provistos por concurso de oposición y antecedentes;

Que la Ley VIII Nº 38 (antes Ley Nº 2793) modificada por la Ley VIII Nº 108 y Ley VIII Nº 137, establece que los ascensos deben efectuarse por concurso en las condiciones que en sus Artículos se determinan;

Que el Ministerio de Educación ha considerado la necesidad de otorgar estabilidad a quienes se desempeñarán en los cargos jerárquicos de Conducción y Supervisión del Sistema Educativo;

Que resulta necesario establecer un cronograma a fin de garantizar el normal desarrollo de todas las instancias del Concurso de Ascenso;

Que los cargos a concursar, previstos en la planta funcional de cada estamento, coinciden con aquellos que a la fecha se encuentran cubiertos por personal sin estabilidad, que en principio no generarían modificación presupuestaria;

Que es voluntad del Ministerio de Educación cubrir con titulares la mayor cantidad posible de cargos vacantes;

Que el Señor Ministro de Educación tiene atribuciones para resolver al respecto;

POR ELLO:

_11 613

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- LLÁMESE a Concurso de Ascenso Jerárquico de Antecedentes y Oposición para los cargos de Directores y Vicedirectores de Escuelas de la Modalidad Educación Especial y Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias de cada una de las seis (6) Regiones de la Provincia, según lo establecido en la convocatoria que se detallan en el Anexo I (Hojas 1 a 12) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el Concurso de Ascenso Jerárquico se efectuará según el procedimiento que se detalla en el Anexo II (Hojas 1 a 3) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- APROBAR el cronograma establecido en el Anexo III (Hojas 1) que



..2

forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- APROBAR las vacantes que figuran como Anexo IV (Hojas 1 a 9) que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que los listados de vacantes que figuran en los Anexos nombrados en forma precedente, sólo podrán ser modificados con la inclusión de otras vacantes, treinta (30) días antes del acto público de ofrecimiento de cargos.

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, tome conocimiento el Departamento Central de Clasificación Docente, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Supervisiones Seccionales de las Región I, II, III, IV, V, y VI, a la Dirección de Personal Docente, Direcciones Generales de: Educación Primaria y Educación Inicial y Educación Inclusiva, Supervisiones Técnicas Generales de: Educación Primaria y Educación Inicial, al Departamento Personal Docente de Educación Primaria y Educación Inicial, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

Sr. JOSE MOTIO GRAZZINI AGUERO TRO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN ME № 51.5 -





ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

CONVOCATORIA:

Llamase a Concurso de Ascenso Jerárquico del personal docente titular para cubrir por ascenso los cargos de Director y Vicedirector de Escuelas de la Modalidad Educación Especial y Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias.

REGLAMENTACION E INSTRUCCIONES: Ley VIII Nº 38, Ley VIII Nº 108 y Ley VIII Nº 137

<u>Artículo 20°:</u> Los ascensos del personal docente serán de jerarquía, a un (1) cargo Superior dentro del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 21°.- Para poder aspirar al ascenso de jerarquía, el docente deberá encontrarse en situación activa y acreditar los dos (2) últimos conceptos consecutivos no inferiores a Muy Bueno y no haber registrado ninguna de las siguientes sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años que serán las únicas que impedirán acceder al concurso:

- Suspensión mayor de once (11) días hasta treinta (30) días corridos.
- Retrogradación de jerarquía o categoría.
- · Cesantía.
- · Exoneración.

El personal que a la fecha del Concurso de Oposición, se hallare bajo sumario o hubiere sido denunciado por irregularidades que pudieran motivar sanciones disciplinarias, podrá presentarse a concurso. En estos supuestos, la toma de posesión del cargo de los docentes involucrados que hubieran ganado el concurso, quedará diferida hasta la conclusión del sumario. Concluido el mismo:

- a) Perderá todo derecho sobre el cargo concursado si fuera sancionado con las medidas enumeradas en el presente artículo.
- b) De no haber recibido ninguna de esas sanciones, en forma inmediata tomará posesión del cargo, teniendo derecho a que se le compute la antigüedad en el cargo, a los efectos de la carrera docente, desde la fecha en que debió tomar posesión del mismo.

A pedido del interesado y por el periodo que éste indique, podrán efectuarse los aportes jubilatorios correspondientes a ese lapso, los que serán soportados por cada una de las partes en proporción de Ley. Asimismo, deberá cumplimentar los demás requisitos fijados en esta Ley.

Artículo 22º.-Los ascensos del personal docente en todas las jerarquías y por cada uno de los Niveles, Modalidades y Orientaciones, se llevarán a cabo por Concursos de Antecedentes y Oposición.

Artículo 23°.-El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y de Supervisión, conformará una mesa de seguimiento, con facultades para resolver situaciones que surjan durante el proceso de realización del concurso, y que no estén contempladas en la normativa.

La misma estará integrada por dos (2) representantes del Ministerio de Educación, Supervisiones Técnicas Generales, Departamento Central de Clasificación de Nivel Inicial y Primario, un (1) 11 516



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y dos (2) representantes de cada uno de los gremios ATECh y Sitraed.

Artículo 1º: Sustituyase el artículo 24º de la Ley VIII Nº38, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 24º. -El Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección General de Educación Superior y /o Chubut Educa Formación, dictará la capacitación con formato similar a un Postítulo, con la participación de los sindicatos docentes (ATECH y SITRAED), en forma virtual en las dos primeras instancias y presencial en la etapa final. Deberán garantizarse en todas las regiones educativas de la Provincia, igualdad y equidad en el acceso a la Bibliografía y en los Recursos Humanos y tecnológicos, a fín de cumplir lo expuesto en este artículo".

Artículo 25°.-Las sedes de los Concursos serán las que plantee el Ministerio de Educación, a propuesta de las Supervisiones Técnicas Generales de Nivel Inicial y Nivel Primario y con el acuerdo de los Sindicatos Docentes, determinándose una (1) sede por Región Educativa. Las mismas deberán ser publicadas por lo menos con 15 días de anticipación a la celebración de las pruebas de oposición del Concurso.

Artículo 2º. -Sustitúyase el artículo 26° de la Ley VIII N°38, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 26°, - Las vacantes de los distintos niveles, modalidades y orientaciones, serán ofrecidas en concurso a todos los docentes dependientes del Ministerio de Educación que reúnan los requisitos que fija esta Ley, considerándose a la Provincia en seis (6) distritos en la primera instancia. En segunda instancia, el Ministerio de Educación en un plazo perentorio de treinta (30) días, hará una nueva convocatoria con las vacantes declaradas desiertas, considerando a toda la Provincia como Distrito Único Escolar".

Artículo 27°.-El presente concurso se regirá por el siguiente procedimiento:

El Ministerio de Educación convocará a Concurso de Ascenso por antecedentes y oposición comunicándolo a través de las Supervisiones Técnicas Generales y por su intermedio a cada establecimiento escolar. La Dirección de este notificará dentro de los cinco (5) días corridos de recibida, a la totalidad del plantel docente titular. Del mismo modo el Ministerio de Educación deberá publicarlo por al menos 3 (tres) medios provinciales de difusión masiva, siendo estos gráficos, radiales y televisivos. La presente convocatoria se realizará con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos a la fecha de inicio de la Inscripción.

Los interesados deberán presentar o enviar su solicitud de inscripción, en la Junta Regional de Clasificación en la que se halle su legajo, en el término de los diez (10) días corridos a partir del llamado a inscripción, tomándose como válida la fecha de recepción y la de remisión indicada en el matasello del Correo.

El Departamento Central de Clasificación Docente, enviará a todas las Juntas de Clasificación Regionales, dentro de los 45 días corridos posteriores al cierre del llamado a Inscripción, el Listado de Docentes Inscriptos que reúnan las condiciones con los puntajes correspondientes. A partir de la emisión del listado provisorio y durante diez (10) días corridos, los interesados podrán efectuar

11 615



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

reclamos ante la Junta de Clasificación Docente correspondiente. El Listado definitivo deberá ser confeccionado dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores al periodo de reclamos.

Los cargos jerárquicos se ofrecerán por Nivel, Modalidad y Orientación, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

 Cargo, Nivel, Modalidad, Orientación, Escuela Nº, Tipo, Ubicación, Categoría, Grupo y Origen de la vacante.

Las Supervisiones Técnicas Generales enviarán a todas las Juntas de Clasificación Docente, el listado de vacantes que se ofrezcan con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha fijada para la asamblea de ofrecimiento de cargos jerárquicos. Los cargos jerárquicos que se vayan liberando conforme a la elección de los postulantes en la Asamblea de Cargos, serán ofrecidos en el mismo acto.

Artículo 28º.-Para las pruebas de oposición se elegirá un Jurado para Nivel Inicial, un Jurado para Nivel Primario y un Jurado para la modalidad Educación Especial, cada uno de ellos integrado por:

- Un (1) representante por el Ministerio de Educación.
- Un (1) representante por cada Región Educativa.
- Un (1) veedor por cada uno de los sindicatos (ATECh-Sitraed)

Para el concurso de la Modalidad Escuelas de Jóvenes y Adultos, Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias y Materias Especiales, se incorporarán un (1) especialista de la modalidad y materia especial, quienes se sumarán al Jurado de base. A los efectos de la elección de estos especialistas, se considerará a la provincia como distrito único, confeccionando una sola lista por especialidad, con aquellos docentes titulares que reúnan las condiciones que establece la presente Ley. Todos ellos designados por resolución del Ministerio de Educación, siendo un total de siete (7) miembros, con voz y voto.

El Departamento Central de Clasificación Docente, designará como mínimo tres (3) auxiliares para realizar tareas administrativas.

Los integrantes del Jurado, elegidos por los aspirantes, podrán ser:

- Docentes titulares en el ejercicio de cargos de igual o mayor jerarquía a los que se concursan, los cuales quedarán inhibidos de participar en el concurso.
- Docentes titulares en tareas pasivas que hayan ejercido cargos de igual o mayor jerarquía a los que se concursan por un lapso no inferior a dos (2) años en la función, en carácter de titulares, interinos o suplentes.
- Docentes jubilados que hayan ejercido cargos de igual o mayor jerarquía a los que se concursan por un lapso no inferior a dos (2) años en la función, en carácter de titulares, interinos o suplentes.
- •Docentes que se desempeñen en los Institutos de Formación Docente existentes en la Provincia de Chubut propuestos por el Ministerio de Educación en acuerdo con los sindicatos docentes ATECh y Sitraed.

Para conformar el Jurado, las Juntas de Clasificación Regionales, confeccionarán la nómina de los docentes en condiciones de constituirlo. Las Supervisiones Técnicas Generales de Nivel Inicial y Nivel



ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

Primario y el Ministerio de Educación confeccionarán la nómina de cada jurado con no menos de tres (3) postulantes. Estas remitirán las nóminas de docentes en condiciones de ser jurado, con no menos de 70 (setenta) días corridos de anticipación a la fecha del Concurso de Oposición. El Ministerio de Educación fijará el día de la elección, con no menos de 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha del Concurso de Oposición. Previamente, los docentes en condiciones de ser jurados deberán aceptar la candidatura.

Artículo 29°.-En cada escuela los aspirantes inscriptos votarán en forma secreta y obligatoria a un (1) miembro de dicho listado, remitiendo su voto en sobre cerrado, con la sola identificación de la Región, Nivel, Modalidad y/o Materia Especial según corresponda.

El docente que logre el mayor número de votos, será el miembro titular, representando la Región respectiva. Todos los demás candidatos quedarán como suplentes según el orden de los votos obtenidos.

El número de miembros del jurado no podrá modificarse con posterioridad a la constitución del mismo. El postulante que no votase, en el marco del Código Electoral Nacional, no podrá participar del concurso.

Artículo 30°.-El Jurado para evaluar la oposición para los cargos de Secretario de Supervisor Seccional, Supervisor Seccional, Secretario de Supervisión Técnica General y Supervisor Técnico General estará conformado por tres (3) integrantes los que serán nombrados por el Ministerio de Educación en acuerdo con los sindicatos docentes (ATECh-Sitraed), debiendo garantizar que uno de los miembros como mínimo haya ejercido o ejerza cargos de igual o mayor jerarquía a los que se concursa.

<u>Artículo 31º</u>.-Una vez determinado el Jurado, la Supervisión Técnica General de cada Nivel, dará a conocer la nómina, a los aspirantes inscriptos de cada Región, a fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación puedan efectuar impugnación con causa, contra alguno de los integrantes del Jurado. Serán causales de impugnación:

- Que tuvieren o pudieren tener interés directo o indirecto en el asunto, o intervención en otros, cuya resolución incida en ésta.
- Que tuvieren cuestión litigiosa pendiente con alguna de las partes.
- Que tuvieren parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con cualquiera de los interesados.
- Que tuvieren amistad íntima o enemistad manifiesta con algunas de las personas mencionadas en el inciso precedente.

La impugnación podrá ser presentada por quien se sienta afectado por alguna de las causales previstas y por el Ministerio de Educación.

El apartamiento de los miembros del Jurado sólo lo será respecto del aspirante con quien se tuviera alguna de las causales de impugnación.

Interpuesta una impugnación, la Supervisión Técnica General de cada Nivel, en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de presentación y previo traslado al cuestionado, se expedirá sobre el particular. Su decisión será inapelable.





ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

Las mismas causales podrán ser esgrimidas por los miembros del Jurado para su excusación.

La excusación será presentada ante la Supervisión Técnica General de cada nivel la que en un plazo de dos (2) días hábiles, se expedirá sobre el particular. En caso de que sea aceptada la excusación, deberá convocar de inmediato al suplente del excusado.

Ninguna impugnación ni excusación suspenderá el trámite del concurso.

<u>Artículo 32°</u>.-El Ministerio de Educación se expedirá con las resoluciones correspondientes relevando de funciones a los miembros elegidos de cada Jurado, declarándolos en Comisión de Servicios y asignándoles viáticos y órdenes de pasajes para movilidad si correspondiera, debiendo convocarlos en un término no mayor a 3 (tres) días para constituirse.

Constituido en la sede del Ministerio de Educación, el Jurado deberá dictar su reglamento interno, además de recibir los lineamientos y plazos convenidos para la elaboración de las pruebas, debiendo emitir los criterios de evaluación para cada una de las instancias de la oposición en un plazo no mayor a 30 días corridos del inicio de las pruebas de oposición. Las pruebas de oposición serán tendientes a evaluar la preparación teórica y práctica para el desempeño de las funciones del cargo a cubrir.

Artículo 33º.-Los temas de las evaluaciones de todas las jerarquías e instancias serán elaborados por el Jurado y entregados en sobre cerrado a la Supervisión Técnica General de cada Nivel, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles respecto de la primera fecha de la primer prueba de oposición, para su custodia hasta el momento oportuno.

El temario deberá abordar necesariamente los fundamentos filosóficos, psicológicos, pedagógicos, políticos y técnico-administrativo-legales de la educación, conforme a la realidad educativa provincial. Los temas de los cuestionarios serán elaborados conforme a los lineamientos que brinde con anterioridad el Ministerio de Educación en acuerdo con los sindicatos docentes ATECh y Sitraed.

Artículo 3º. - Sustitúyase el artículo 34º de la Ley VIII Nº38, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 34º, - La prueba de oposición constará de tres (3) instancias en el siguiente orden: escrita, práctica y oral. El concursante que no obtuviera un puntaje mínimo del sesenta (60) por ciento en cada instancia, perderá el derecho de pasar a las siguientes y consecuentemente quedará eliminado del concurso.

Para la prueba escrita se elaborarán seis (6) temarios y de los cuales los postulantes seleccionarán dos (2). Cada postulante deberá responder sobre los temarios seleccionados.

Para las pruebas prácticas y orales se presentarán cuatro (4) temas, uno (1) de los cuales elegirá y resolverá el aspirante. La instancia práctica constituirá en resolver una situación concreta de la realidad educativa, según la jerarquía que se concurse. Deberá presentarse un Proyecto Estratégico de Mejora Institucional como planteamiento básico de los objetivos que se propone, con sustento teórico y bibliográfico, según los lineamientos políticos- pedagógicos actuales.

La prueba escrita y práctica no deberá permitir conocer la identidad del concursante, al momento de su calificación, presentando el mismo seudónimo alfanumérico en ambas instancias.



_11 613



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

Para acceder a la instancia oral el docente deberá tener aprobada la instancia práctica. En la misma, el docente procurará la defensa del proyecto y se sujetará a los requerimientos del jurado

<u>Artículo 35°.-</u>Aprobada la prueba escrita, los resultados serán dados a conocer por el Jurado dentro de los cinco (5) días hábiles como plazo máximo.

El resultado de la prueba práctica será dado a conocer dentro de los tres (3) días hábiles inmediatos. Solo podrán prorrogarse los plazos expuestos anteriormente frente a situaciones fundadas de fuerza mayor por un término máximo de dos (2) días hábiles.

El resultado de la prueba oral será dado a conocer en el día del examen al postulante.

Artículo 36°.-Los concursantes notificados del resultado de cada instancia del concurso, podrán interponer recurso de apelación por escrito, ante el jurado, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a partir de la notificación; pudiendo solicitar copia de su evaluación. El jurado responderá en un término de tres (3) días hábiles. Siendo el fallo definitivo e inapelable. Una vez elaborada la lista final de cada instancia del concurso de oposición, los aspirantes se notificaran de ella y el jurado dará por finalizada su labor correspondiente a esa instancia.

Artículo 37°.-La Supervisión Técnica General de cada Nivel deberá dar a conocer el listado de los concursantes que aprobaron cada instancia de la oposición del concurso de ascenso por orden de mérito, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la entrega del despacho final del Jurado.

Artículo 38°.-La prueba de oposición para los cargos de Secretario de Supervisor Seccional, Supervisor Seccional, Secretario de la Supervisión Seccional, Secretario de la Supervisión Técnica General y Supervisor Técnico General, estará compuesta por una sólo instancia que constará de una parte escrita y una defensa en forma oral. El puntaje máximo asignado será el estipulado por el Artículo 39º para el total de la oposición (70 puntos) debiendo obtener un puntaje mínimo del 60 % para aprobar y acceder a conformar los listados finales correspondientes a la jerarquía. Para la confección del puntaje final se aplicará el Artículo 39º de la presente ley.

Artículo 39º.-Finalizadas las instancias de oposición, el Departamento Central de Clasificación Docente de Nivel Primario e Inicial, confeccionará el listado definitivo de los docentes que aprobaron las pruebas de oposición dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de culminada la instancia oral.

A efectos de la valoración de los puntajes, se establecerá una proporción del treinta por ciento (30%) para los antecedentes y del setenta por ciento (70%) para las pruebas de oposición, procediendo de la siguiente manera:

• Por antecedentes: al puntaje máximo de cada listado de aspirantes por Jerarquía, Nivel, Modalidad y Orientación a concursar se le adjudicará un valor de treinta (30) puntos.



ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

Este valor se utilizará multiplicándose por el puntaje de cada aspirante dividido por el puntaje máximo, traducido en la siguiente fórmula:

30 puntos X puntaje del aspirante= puntaje por antecedentes

Puntaje máximo.

• Para la oposición se sumará el total de puntos obtenidos en cada prueba, asignándose el siguiente puntaje máximo:

Escrito:

25 puntos

Práctico:

20 puntos

Oral:

11 510

25 puntos

70 puntos

En caso de igualdad en el puntaje definitivo tendrá prioridad quien hubiera obtenido mejor puntaje en las pruebas de oposición. De subsistir la igualdad tendrá prioridad el de mayor antigüedad.

<u>Artículo 40°</u>.-Se procederá entonces, en instancia presencial a ofrecer los cargos de acuerdo al listado emitido según lo establecido en el artículo anterior. El interesado podrá extender una autorización para ser representado, certificada por directores escolares, Supervisores, responsables de Dirección de Personal, Junta de Clasificación o Departamento Central de Clasificación Docente.

<u>Artículo 41°.-</u>El cargo de Supervisor Técnico General de Nivel Inicial, se cubrirá por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por el cargo se requerirá ser:

- Supervisor Secretario de la Supervisión Técnica General de Nivel Inicial Titular.
- · Supervisor Técnico Seccional Titular con Título de Nivel Inicial
- Supervisor Secretario de la Supervisión Técnica Seccional Titular con Título de Nivel Inicial.
- Supervisor Técnico Escolar de Nivel Inicial Titular con cinco (5) años de antigüedad como titular, interino o suplente como Supervisor Técnico Escolar.

<u>Artículo 42º</u>.-El cargo de Supervisor Secretario de la Supervisión Técnica General de Nivel Inicial, se cubrirá por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por el cargo se requerirá ser:

- Supervisor Técnico Seccional Titular con Título de Nivel Inicial
- Supervisor Técnico Escolar de Nivel Inicial Titular con tres (3) años de antigüedad como titular, interino o suplente como Supervisor Técnico Escolar.

<u>Artículo 43º</u>.-El cargo de Supervisor Técnico General de Nivel Primario, se cubrirá por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por el cargo se requerirá ser:

Supervisor Secretario de la Supervisión Técnico General de Nivel Primario Titular.

11 513



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

- Supervisor Técnico Seccional Titular con Título de Nivel Primario.
- Supervisor Secretario de la Supervisión Técnica Seccional Titular con Título de Nivel Primario.
- Supervisor Técnico Escolar Titular, con 5 años de antigüedad en la función de Supervisor Técnico Escolar de Nivel Primario como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 44°.-</u>El cargo de Supervisor Secretario de la Supervisión Técnico General de Nivel Primario, se cubrirá por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por el cargo se requerirá ser:

Supervisor Técnico Seccional Titular con Título de Nivel Primario.

Supervisor Técnico Escolar Titular, con 3 años de antigüedad en la función de Supervisor Técnico Escolar de Nivel Primario como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 45°.-</u>El cargo de Supervisor Técnico Seccional, se cubrirá por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por el cargo se requerirá ser:

- Supervisor Secretario de la Supervisión Técnica Seccional Titular
- Supervisor Técnico Escolar Titular, con 3 años de antigüedad en la función de Supervisor Técnico Escolar como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 46°</u>.-El cargo de Supervisor Secretario de la Supervisión Técnica Seccional, se cubrirá por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por el cargo se requerirá ser:

 Supervisor Técnico Escolar Titular, con 2 años de antigüedad en la función de Supervisor Técnico Escolar como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 47º</u>.-Los cargos de Supervisor Técnico Escolar de Nivel Inicial, se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por los cargos se requerirá ser Director titular de Escuela de Nivel Inicial.

Artículo 48°.-Los cargos de Supervisor Técnico Escolar de Nivel Primario, se cubrirán por Concursos de Antecedentes y Oposición y para optar por ellos, se requerirá ser Director titular de Escuelas Primarias.

<u>Artículo 49°.</u>-Los cargos de Supervisor Técnico Escolar de la Modalidad Jóvenes y Adultos, se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por ellos, se requerirá ser Director titular de Escuelas para Jóvenes y Adultos.

<u>Artículo 50°</u>.-Los cargos de Supervisor Técnico Escolar de la modalidad Educación Especial, se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por ellos, se requerirá ser Director titular de Escuela de Educación Especial de cualquier orientación.

<u>Artículo 51º</u>.-Los cargos de Supervisor Técnico Escolar de Materias Especiales, se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por ellos, se requerirá ser:

5:0



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

ANEXOI

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

- Director Titular con Título específico de la materia especial para la que se concursa.
- Maestro titular de Materias Especiales, con título docente de la Especialidad que se concursa, con
 Doce (12) años de antigüedad en la función como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 52º</u>.-Los cargos de Director de Escuelas de Nivel Inicial se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición, y para optar por ellos se requerirá ser:

- · Vicedirector titular de Escuelas Nivel Inicial.
- Maestro titular de Sección de Nivel Inicial con diez (10) años de antigüedad en la docencia prestados en el Nivel como titular, interino o suplente.
- Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título Docente (9) de Escuelas de Nivel Inicial, con diez (10) años de antigüedad en la docencia prestados en Escuelas de Nivel Inicial como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 53°.-</u>Los cargos de Director de Escuelas Primarias se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por ellos se requerirá ser:

- · Vicedirector titular de Escuela Primaria.
- Maestro de Grado titular, con diez (10) años de antigüedad en la docencia, prestados en Escuelas Primarias como titular, interino o suplente.
- Maestro Bibliotecario Titular, con diez (10) años de antigüedad en la docencia, prestados en Escuelas Primarias como titular, interino o suplente.
- Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título Docente (9) de Escuelas de Nivel Primario, con diez (10) años de antigüedad en la docencia prestados en Escuelas Primarias como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 54°,-</u>Los cargos de Director de Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para aspirar a ellos se requerirá ser:

- Vicedirector titular de Escuela Hospitalaria y Domiciliaria
- Maestro de Grado, Sección o Ciclo Titular en Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias con diez (10) años de antigüedad en la docencia.
- Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título docente (9) de Escuelas de la Modalidad Hospitalaria Domiciliaria, con diez (10) años de antigüedad en la docencia como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 55°.-</u>Los cargos de Director de Escuelas para Jóvenes y Adultos se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición, y para optar por ellos se requerirá ser:

- Vicedirector titular de Escuelas para Jóvenes y Adultos.
- Maestro de Ciclo Titular de Escuelas para Jóvenes y Adultos, con diez (10) de antigüedad en la docencia.



ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

• Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título docente (9) de Escuelas de la Modalidad Jóvenes y Adultos, con diez (10) años de antigüedad en la docencia como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 56°.-</u>Los cargos de Director de Escuelas de Educación Especial según su Orientación, se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por ellos se requerirá ser:

- Vicedirector titular de Escuelas de Educación Especial.
- Maestro titular de Cicio o Sección de Escuelas de Educación Especial, con diez (10) años de antigüedad en la docencia, como titular, interino o suplente, con el título específico de la Orientación.
 Entiéndase por títulos específicos de la Orientación a los títulos docentes (según el anexo de títulos) para cada una de las orientaciones, a saber:
 - Maestro de ciclo para Sordos e Hipoacúsicos.
 - Maestro de ciclo para Ciegos y Disminuidos Visuales.
 - Maestro de ciclo para Irregulares Motores.
 - Maestro de ciclo para Disminuidos Mentales.
- Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título docente (9) en Escuelas de la Modalidad Educación Especial, con diez (10) años de antigüedad en la docencia como titular, interino o suplente en la Modalidad de Educación Especial, en concurrencia de título con la orientación a concursar.

Para la Modalidad Educación Especial se confeccionara un listado único por orden de mérito quedando intercalados los docentes de las distintas orientaciones que aprobaron el concurso, pudiendo optar por los cargos de escuelas según su orientación específica o escuelas que pertenezcan a más de una orientación o a múltiples orientaciones.

<u>Artículo 57°</u>.-Los cargos de Vicedirector de las Escuelas de Nivel Inicial se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por ellos se requerirá ser:

- Maestro Titular de Sección de Nivel Inicial con siete (7) años de antigüedad en la docencia, prestados en el Nivel como titular, interino o suplente.
- Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título docente (9) de Escuelas de Nivel Inicial, con siete (7) años de antigüedad en la docencia prestados en Escuelas de Nivel Inicial como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 58º</u>.-Los cargos de Vicedirector de las Escuelas de Nivel Primario se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por ellos se requerirá ser:

- Maestro de Grado Titular, con siete (7) años de antigüedad en la docencia, como titular, interino o suplente.
- Maestro Bibliotecario Titular, con siete (7) años de antigüedad en la docencia, prestados en Escuelas
 Primarias como titular, interino o suplente.

6:3



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

• Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título docente (9) en Escuelas de Nivel Primario, con siete (7) años de antigüedad en la docencia prestados en Escuelas de Nivel Primario como titular, interino o suplente.

<u>Articulo 59</u>°.-Los cargos de Vicedirector de Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición, y los requisitos para optar por ellos deberán ser:

- Maestro de Grado, Sección o Ciclo Titular, con siete (7) años de antigüedad en la docencia
- Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título docente (9) de Escuelas de la Modalidad Hospitalaria Domiciliaria, con siete (7) años de antigüedad en la docencia como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 60°</u>.-Los cargos de Vicedirector de Escuelas para Jóvenes y Adultos se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición, y para optar por ellos se requerirá ser:

- Maestro de Ciclo titular de Escuelas para Jóvenes y Adultos, con siete (7) años de antigüedad en la docencia.
- Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título docente (9) de Escuelas de la Modalidad Jóvenes y Adultos, con siete (7) años de antigüedad en la docencia como titular, interino o suplente.

<u>Artículo 61°.-</u>Los cargos de Vicedirector de Escuelas de Educación Especial según su Orientación, se cubrirán por Concurso de Antecedentes y Oposición y para optar por ellos se requerirá ser:

- Maestro Titular de Ciclo, o Sección de Educación Especial, con siete (7) años de antigüedad en la modalidad, como titular, interino o suplente, con el título específico de la Orientación.
 Entiéndase por títulos específicos de la Orientación a los títulos docentes (según el anexo de títulos) para cada una de las orientaciones, a saber:
 - Maestro de ciclo para Sordos e Hipoacúsicos.
 - Maestro de ciclo para Ciegos y Disminuidos Visuales.
 - Maestro de ciclo para Irregulares Motores.
 - Maestro de ciclo para Disminuidos Mentales.
- Maestro de Materias Especiales Titular con alcance de título docente (9) en Escuelas de la Modalidad Educación Especial, con siete (7) años de antigüedad en la docencia como titular, interino o suplente en la Modalidad de Educación Especial, en concurrencia de título con la orientación a concursar.

Para la Modalidad Educación Especial se confeccionara un listado único por orden de mérito quedando intercalados los docentes de las distintas orientaciones que aprobaron el concurso, pudiendo optar por los cargos de escuelas según su orientación específica o escuelas que pertenezcan a más de una orientación o a múltiples orientaciones.

___ 61.5



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

ANEXO I

CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR EN TODAS LAS JERARQUIAS

Artículo 62°.-Cuando no se presentare un diez por ciento (10%) más de aspirantes que el de vacantes a cubrir, se prescindirá del requisito de antigüedad en los términos de la presente Ley, en el Nivel, Modalidad u Orientación previsto en los artículos respectivos. El postulante deberá acreditar como mínimo, cinco (5) años de antigüedad en la docencia.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO:

Dado el llamado a Concurso Docente de Ascenso del personal docente Titular para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Escuelas de la Modalidad Educación Especial y Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias, las Juntas de Clasificación Docente deberán tener en cuenta que:

- Podrán Concursar aquellos docentes que se encuentren en situación activa según lo establecido en la Ley VIII Nº 108 Art. 21 y para ello se deberá tener en cuenta la Ley VIII Nº 20 Cap. I Art. 4:
- Titulares que usufructúen licencia Art. 45 con o sin goce de haberes, Art. 29 Inciso b), Art.
 30 Inciso 1) y se encuentren en condición activa dentro del sistema educativo. Para estos casos es necesario que estén en uso efectivo de sus funciones al momento de Inscripción del Concurso de Ascenso.
- Sean miembros de las Juntas de Clasificación Docentes y deseen participar del concurso de Ascenso, debiendo efectivizar sus renuncias al momento de la inscripción.
- Los docentes que se encuentren en cambio de función y/o tareas pasivas, debiendo presentar el alta de reconocimientos médicos al momento de la inscripción. Res. Nº 537/15 S.T.R
- Los docentes que se encuentran en Comisión de Servicios, se consideran en situación activa, según lo expresado en la legislación vigente -Art. 4º inciso a) Ley VIII Nº 20 (antes Ley 1820) y Art. 15º inc. a); Estatuto Único Homologado del Personal Docente de la Provincia del Chubut Resolución Nº 70/05 de la S.S.T.).
- 2. Todos los docentes titulares en situación activa (Art. 15º inc. a); inc. b) Estatuto Único Homologado del Personal Docente de la Provincia del Chubut Resolución Nº 70/05 de la Subsecretaría de Trabajo.), en las condiciones que determina la Ley VIII Nº 38, Ley VIII Nº 108 y Ley VIII Nº 137.
- 3. Los docentes interesados deberán inscribirse mediante el sistema LUV http://54.84.254.89/soft/juntaCD. Aquellos docentes que no posean usuario en el sistema, deberán registrarse pudiendo agregar antecedentes hasta el cierre de la inscripción, solo se aceptara documentación que haya sido adjuntada a la plataforma, desde el 01/09/22 hasta el 10/09/22 inclusive.
- 4. Antes de finalizar la inscripción, se desplegará en la plataforma la nómina de postulantes a Jurado por Región y Nivel, debiendo el docente realizar su votación. Esta selección será exportada por el Departamento Central, con la auditoria de la Mesa de Seguimiento, a fin de garantizar la transparencia y el anonimato de la elección. Se publicarán los resultados el día 16/09/22.
- 5. Los docentes participan con el concepto emitido al 31/12/21. Si a la fecha de inscripción no constara en el legajo dicho Concepto y/o Certificación de Servicios del año 2021, se podrá adjuntar a la solicitud de inscripción, como antecedente, servicios a junio del 2022, al sólo efecto de ser acreditado para este Concurso. Los docentes que se encuentren en situación de sumario administrativo se les deberá repetir el concepto del último año con la leyenda aclaratoria: Decreto Nº 105/01.

61.3



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

ANEXO II

- Los docentes que se inscriban como aspirantes, deberán encontrarse en situación activa y acreditar los dos (2) últimos conceptos no inferiores a MUY BUENO.
- 7. Los certificados definitivos de Cursos y Postítulos que cuenten con el auspicio o reconocimiento del Ministerio de Educación del Chubut, serán acreditados a los efectos del presente Concurso, siempre y cuando tengan número de Resolución y firma del referente Jurisdiccional del Ministerio de Chubut.
- 8. Las Juntas deberán valorar y clasificar por orden de mérito a los docentes que se inscriban para cubrir los cargos Jerárquicos que se mencionan en la Resolución.
- 9. Los listados a los que alude el párrafo anterior son de carácter provisorios, debiendo obrar en el Departamento Central de Clasificación Docente al lunes 19/09/22, mediante email, a fin de publicar el mismo por orden de mérito, mediante la página del Ministerio de Educación y las Juntas Regionales, para el correspondiente reclamo e impugnación desde el 19/09/22 al 23/09/22, que pudieran realizar o no, los interesados.
- 10. Las rectificaciones que surjan, se elevarán al Departamento Central de Clasificación Docente remitiendo los actuados originales para ser anexados al respectivo Expediente, se realizarán las correcciones pertinentes para la confección del listado definitivo, elevándolo al Departamento para su publicación hasta la fecha que fija el Cronograma aprobado por Resolución el 11/10/22.
- 11. Los docentes que se encuentran con:
 - Traslado Transitorio,
 - Ocupando un cargo en una Región distinta a la que consta en su legajo o elijan participar por una vacante en otra región.

Al momento de realizar su inscripción en la plataforma, deberán declarar la Región donde posean su legajo, y luego seleccionar la Región Educativa donde desea participar.

- 12. Las Juntas Regionales valoraran a todos los docentes titulares que posean legajo independientemente de la Región a la que se inscriban, dentro de los plazos establecidos en el cronograma mediante Resolución Ministerial.
- 13. A los aspirantes que no reúnan los requisitos para participar del Concurso de Ascenso, se les comunicarán los motivos mediante Nota, antes que salga a la vista el Listado Provisorio de dicho Concurso. En el caso de existir reclamos y/o recursos deberán ser presentados por escrito directamente ante la Junta respectiva y deberán ser respondidas de igual forma.
- 14. Los listados que deben confeccionar las Juntas serán por Jerarquía, Nivel y Orientación:
 - Supervisor Técnico General
 - Supervisor Secretario de la Supervisión Técnica General.
 - Supervisor Técnico Seccional.
 - Supervisor Técnico Secretario de la Supervisión Seccional.
 - Supervisor Técnico Escolar de Nivel, Modalidad.
 - Supervisor Técnico Escolar de Materias Especiales y Artística.
 - Director de Escuelas de Nivel (Inicial y Primario), Modalidad (Hospitalaria y Domiciliaria, Especial y Adultos) y Orientación (Esc. Sordos e Hipoacúsicos, Esc. Ciegos y Disminuidos Visuales, Esc. Irregulares Motores, Esc. Disminuidos Mentales, C.S.A. y C.



ANEXO II

- Vicedirector de Escuelas de Nivel (Inicial y Primario), Modalidad (Hospitalaria y Domiciliaria, Especial y Adultos) y Orientación (Esc. Sordos e Hipoacúsicos, Esc. Ciegos y Disminuidos Visuales, Esc. Irregulares Motores, Esc. Disminuidos Mentales, C.S.A. y C.
- 15. Los listados se confeccionarán en Hoja de Cálculo Excel y/o Plataforma Virtual, de acuerdo al siguiente modelo:

Esc /Sup. Titular	D.N.I	Nombre y Apellido	R I TITULO	R II CONCEPTO	R III ASIST. PERF.	ANT. DOC.	R VII CURSOS	TOTAL	Ant. Doc.	Ant. Func.
						1//				

- 15. Los aspirantes al Concurso de Ascenso podrán inscribirse en una (1) Jerarquía de acuerdo a los requisitos de la Resolución que convoca al Concurso de Ascenso y la Ley VIII Nº 108 Art. 20.
- 16. El análisis de la documentación y la clasificación del personal inscripto, se realizará en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley VIII Nº 38 (antes Ley 2793) y Ley VIII Nº 108.
- 17. La capacitación virtual en la plataforma Chubut Educa Formación constara de dos(2) áreas:
 - Un área de información y capacitación: donde el Usuario y contraseña serán creados mediante los datos obtenidos en la inscripción del docente: DNI.(Documento Nacional de Identidad)
 - Un área de Evaluación: en donde cada docente deberá auto matricularse mediante la creación de un email seudónimo (gmail), que servirá para la instancia escrita y práctica de la evaluación. Dicho email debe ser creado a fin de garantizar su anonimato.
- 18. Para cada etapa del concurso se elaborará un instructivo, paso a paso, que será publicado en la página del Ministerio de Educación.
- 19. El Departamento Central de Clasificación Docente podrá incorporar vacantes para su ofrecimiento y publicarlas con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha fijada para la asamblea de ofrecimiento de cargos jerárquicos.
- 20. Los cargos jerárquicos que se vayan liberando conforme a la elección de los postulantes en la Asamblea de Cargos, serán ofrecidos en el mismo acto.

. 1 - 510

ANEXO III

Cronograma de Inscripción a Concurso de Ascenso Jerárquico

FECHA		
02/08 al 31/08	Publicación de vacantes y llamado a concurso	30 días
1/09 al 10/09	Inscripciones	10 días
12/09 al 23/09	Elaboración de listados provisorios en cada Junta	12 días
28/09 al 7/10	Notificación y reclamos	10 dí <u>as</u>
11/10/22	Publicación del Listado definitivo	

Cronograma de elección de Jurados Concurso de Ascenso Jerárquico

FECHA		
1/09 AL 10/9	Elección de Jurados (periodo de inscripción)	10 DIAS
16/9	Publicación de Jurados por Resolución	

613

Cronograma de Capacitación y Evaluación Concurso de Ascenso Jerárquico

FECHA		
1/10/22	Habilitación de la plataforma Moodle	Los docentes tendrán habilitado su Usuario y Contraseña
9/11/22	Prueba escrita online Supervisores	El docente se auto matriculará a la evaluación con un email
10/11/22	Prueba escrita online Directores	creado exclusivamente para e Concurso, que será utilizado
11/11/22	Prueba escrita online vicedirectores	como seudónimo
30/11/22	Entrega de Proyecto Estratégico (Instancia Practica)	¥
21/12/22	Publicación de listado de aprobados	
22/12 al 23/12	Impugnación y reclamos	
30/01/23 al 15/02/23	Instancia oral por Regiones	
06/02/23 al 22/02/23	Actos públicos Regionales	



ANEXO IV
CARGOS VACANTES PARA ASCENSO JERARQUICO
DIRECTORES Y VICEDIRECTORES - ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS Y EDUCACION ESPECIAL

REGION I-LAS GOLONDRINAS

ESCUELA Nº 308	EPUYEN	1RA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBR DIC.
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 522	LAS GOLONDRINAS	1ERA. CAT.	GRUPO: D	PER.: FEBR DIC.
· 一方		INSUFICIENTE MENTAL		
DIRECTOR	VACANTE	JUBILACION	GAITE, SONIA GISELLA	RES. XIII- Nº 334/21
ESCUELA Nº 530	EL MAITEN	1ERA. CAT.	GRUPO: B	PER.: FEBDIC
	100 100	DISCAP. MULTIPLES	ES SE	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 562	CHOLILA	2DA. CAT.	GRUPO: D	PER.: FEBR DIC.
		CSA Y C	The contraction of the contracti	
DIRECTOR	VACANTE	TRASLADO	LIEBANA CECILIA BEATRIZ RES. XIII - Nº 422/21	RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 563	LAS GOLONDRINAS	1RA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		CSAC		+
DIRECTOR	VAĆANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 564	CUSHAMEN	2DA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
	550	CSAC	s H	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES	C	RES. XIII - Nº 422/21

ANEXO IV

610

DIRECTORES Y VICEDIRECTORES - ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS Y EDUCACION ESPECIAL CARGOS VACANTES PARA ASCENSO JERARQUICO

REGION II-PUERTO MADRYN

ESCUELA Nº 516	PTO. MADRYN	2ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
*		SORDOS E HIPOAC.	DAC.	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 520	PTO. MADRYN	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBR DIC.
	\$	INSUFICIENTES MENTALES	NTALES	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 526	PTO. MADRYN	1ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		IRREG. MOTORES	RES	PAGE 11
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 528	PTO. MADRYN	2DA. CAT.	GRUPO: B	PER.: FEBDIC
		CAP. Y FOR. LABORAL	ORAL	
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21

RES. XIII - Nº 422/21 RES. XIII - Nº 422/21

PER.: FEB.-DIC..

GRUPO: A

1ERA. CAT.

PTO.MADRYN

ESCUELA Nº 556

VACANTE

DIRECTOR

CSAC (Mentales Res.N° 329/01)
DEC/DES

DEC/DES

610

ANEXO IV CARGOS VACANTES PARA ASCENSO JERARQUICO DIRECTORES Y VICEDIRECTORES - ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS Y EDUCACION ESPECIAL

REGION III-ESQUEL

ESCUELA Nº 502	ESQUEL	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		INSUFICIENTES MENTALES	TALES	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	TRASLADO	BIGA, LUCIANA SOLEDAD	RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 510	ESQUEL	1ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		FORMACION INTEGRAL	RAL	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 518	ESQUEL	2DA. CAT.	GRUPO: B	PER.: FEBR DIC.
	+	SORDOS E HIPOAC.	10.	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 523	ESOUE	1FRA CAT	a .Udilao	DER - FEB - DIC
		TOTOR OJUG		
		IRKEG. MOLOKES	Ŋ.	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES	04.00	RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 527	ESQUEL	2DA. CAT.	GRUPO: B	PER.: FEBDIC
	i i i	CIEGOS Y DIS. VISUAL	UAL	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 551	ESQUEL	1ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		CSAC (Mentales Res.Nº	1686/94)	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21

ANEXO IV CARGOS VACANTES PARA ASCENSO JERARQUICO DIRECTORES Y VICEDIRECTORES - ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS Y EDUCACION ESPECIAL

ESCUELA N° 559GOB. COSTA1ERA. CAT.VICEDIRECTORVACANTEDEC/DESESCUELA N° 560ESQUEL1RA. CAT.DIRECTORVACANTEDEC/DESESCUELA N° 568CORCOVADO1RA. CAT.CSADIRECTORVACANTEDEC/DES	DEC/DES	RES. XIII - Nº 422/21
VACANTE VACANTE VACANTE	1ERA. CAT. GRUPO: C	PER.: FEBDIC
VACANTE DEC/DES ESQUEL 1RA. CAT. VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES	CSAC (Multiples Res.Nº 484/05)	
ESQUEL 1RA. CAT. VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES DEC	DEC/DES	RES. XIII - Nº 422/21
VACANTE DEC/DES CORCOVADO 1RA. CAT. VACANTE DEC/DES	1RA. CAT. GRUPO: A	PER.: FEB DIC.
VACANTE DEC/DES CORCOVADO 1RA. CAT. VACANTE DEC/DES	CSAC	
CORCOVADO 1RA. CAT. VACANTE DEC/DES	DEC/DES	RES. XIII - Nº 422/21
VACANTE DEC/DES	1RA. CAT. GRUPO: F	PER.: FEBR DIC.
VACANTE	CSAC	
	DEC/DES	RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR VACANTE DEC/DES	DEC/DES	RES. XIII - Nº 422/21

REGION IV-TRELEW

VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES TRELEW 1RA CAT. INSUFICIENTE MENT VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES					
VACANTE DEC/DES TRELEW 1RA CAT. INSUFICIENTE MENT VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES			DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
TRELEW 1RA CAT. INSUFICIENTE MENT VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES			DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
INSUFICIENTE MENT VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES			1RA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
VACANTE DEC/DES VACANTE DEC/DES			INSUFICIENTE MEN	ITAL	
VACANTE DEC/DES		NTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
			DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
RAWSON 1FRA CAT	ESCUEL A Nº 504 RAWSON		1FRA CAT	GRIIPO: A	DER - FERR . DIC

513

ANEXO IV

CARGOS VACANTES PARA ASCENSO JERARQUICO

DIRECTORES Y VICEDIRECTORES - ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS Y EDUCACION ESPECIAL

		INSUFICIENTE MENTAL	NTAL	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 506	TRELEW	1ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		FORMACION INTEGRAL	GRAL	
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 509	RAWSON	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		FORMACION INTEGRAL	GRAL	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 511	TRELEW	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		CIEGOS Y DIS. VISUAL	SUAL	
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 513	GAIMAN	1ERA, CAT.	GRUPO: B	PER.: FEBDIC.
		INSUFICIENTE MENTAL	NTAL	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 525	RAWSON	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		SENSORIALES	S	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21

ANEXO IV

61.

DIRECTORES Y VICEDIRECTORES - ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS Y EDUCACION ESPECIAL CARGOS VACANTES PARA ASCENSO JERARQUICO

	TRELEW	1ERA. CAT.	GRUPO: B	PER.: FEBDIC
(CONT. CONT.)		INSUFICIENTE MENTAL	VTAL	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 552	RAWSON	1ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC.
		CSAC (Mentales Res.N° 328y N° 531/96)	8y N° 531/96)	
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 553	TRELEW	1ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		CSAC (Mentales Res.Nº 32	328 y N° 531/96)	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DECL./DES.T.DIURNO		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DECL./DES.T. VESPERTINO		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 555	GAIMAN	1ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		CSAC (Mentales Res.N° 328 y N° 531/96)	8 y N° 531/96)	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 561	TRELEW	1RA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC

DEC/DES DEC/DES

VACANTE VACANTE VACANTE

> VICEDIRECTOR VICEDIRECTOR

DIRECTOR

CSAC (Mentales Res.N° 865/09)

RES. XIII - Nº 422/21 RES. XIII - Nº 422/21 RES. XIII - Nº 422/21

ANEXO IV

CARGOS VACANTES PARA ASCENSO JERARQUICO

DIRECTORES Y VICEDIRECTORES - ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS Y EDUCACION ESPECIAL

ESCUELA Nº 565	DOLAVON	1RA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBR DIC.
		CSAC	Marie de la companya	
DIRECTOR	VACANTE	ASIGNACIÓN		RES. XIII Nº 429/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	ASIGNACIÓN		RES. XIII Nº 429/21
ESCUELA Nº 567	RAWSON	1RA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
VICEDIRECTOR	VACANTE	ASIGNACION		RES. XIII Nº 429/21
ALL DECEMBER OF PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH		CSAC		
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES	The street of th	RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RFS XIII - Nº 422/21

REGION V-SARMIENTO

ESCUELA N° 508	SARMIENTO	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		INSUFICIENTE MENTAL	NTAL	
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 558	SARMIENTO	1ERA. CAT.	GRUPO: B	PER.: FEBDIC
		CSAC (Mentales Res.Nº 438/05)	V° 438/05)	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 566	RIO MAYO	2DA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		CSAC		
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		PES XIII - Nº 422/24



ANEXO IV

51. B

DIRECTORES Y VICEDIRECTORES - ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS Y EDUCACION ESPECIAL CARGOS VACANTES PARA ASCENSO JERARQUICO

REGION VI-COMODORO RIVADAVIA

ESCUELA Nº 301	C. RIVADAVIA	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBR DIC.
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 501	C. RIVADAVIA	1ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		INSUFICIENTE MENTAL	NTAL	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 514	C. RIVADAVIA	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		IRREG. MOTORES	ES	
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 515	C. RIVADAVIA	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		CIEGOS Y DIS. VISUAL	SUAL	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
ESCUELA Nº 517	C. RIVADAVIA	1ERA CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		SORDOS E HIPOAC.	JAC.	
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21

INSUFICIENTE MENTAL

DEC/DES

VACANTE

DIRECTOR

1ERA. CAT.

C. RIVADAVIA

ESCUELA Nº 519

RES. XIII - Nº 422/21

PER.: FEB.-DIC..

GRUPO: A

S , .,

"Año de Conmemoración del 40°Aniversario de la Gesta de Malvinas"

ANEXO IV CARGOS VACANTES PARA ASCENSO JERARQUICO DIRECTORES Y VICEDIRECTORES - ESCUELAS HOSPITALARIAS Y DOMICILIARIAS Y EDUCACION ESPECIAL

ESCUELA Nº 554	C. RIVADAVIA	1ERA. CAT.	GRUPO: A	PER.: FEBDIC
		CSAC (Mentales Res.Nº 119 yNº 195/97)	° 119 yN° 195/97)	and the state of t
DIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21
VICEDIRECTOR	VACANTE	DEC/DES		RES. XIII - Nº 422/21